

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL
ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO
CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

El que suscribe, Octavio Ocampo Córdova, en cuanto a Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maíz constituye un pilar de la economía rural, la seguridad alimentaria y la cultura en Michoacán, lo que refleja el compromiso de miles de productores michoacanos, en su mayoría de pequeña y mediana escala. No obstante, a pesar de los esfuerzos productivos, los precios actuales del maíz en el mercado nacional se ubican en niveles que no garantizan la rentabilidad mínima del cultivo.

El maíz constituye un cultivo estratégico en el Estado de Michoacán, no solo por su papel fundamental en la alimentación de la población, sino también por su relevancia económica, social y cultural para miles de familias rurales. Es base de la dieta mexicana, sustento del pequeño productor y símbolo de identidad y soberanía alimentaria.

Sin embargo, en los últimos años, las y los productores de maíz en la entidad han enfrentado diversas problemáticas que han afectado severamente su productividad y bienestar, entre ellas: sequías prolongadas, alteraciones en los ciclos de lluvia, plagas emergentes, alza en insumos agrícolas, bajos precios de mercado y una competencia desigual frente a importaciones. Estas condiciones adversas exigen respuestas gubernamentales más ágiles, focalizadas y estructuradas.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán establece actualmente diversas atribuciones para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, orientadas al impulso general del sector. No obstante, no contempla una disposición específica que instruya a la Secretaría a diseñar e implementar programas extraordinarios de

apoyo dirigidos al cultivo de maíz, a pesar de su valor estratégico para la entidad.

Por ello, se propone adicionar una fracción IX bis al artículo 12 de dicha ley, con el objetivo de establecer de manera explícita la atribución y responsabilidad de la Secretaría para priorizar programas especiales en beneficio de las y los productores de maíz, particularmente ante escenarios de contingencia climática, crisis alimentaria, afectaciones de mercado o emergencias sanitarias. Esta medida permitiría dotar de herramientas jurídicas al Ejecutivo estatal para responder con mayor oportunidad, equidad y enfoque preventivo o correctivo.

El Estado debe garantizar condiciones mínimas de resiliencia y protección para quienes cultivan el maíz, especialmente en las regiones de mayor vulnerabilidad económica y climática. Esta reforma es un paso necesario para fortalecer la soberanía alimentaria, proteger al pequeño productor y revalorizar el campo michoacano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona la fracción IX bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 12. ...

I... al IX...

IX bis. Diseñar, implementar y priorizar programas extraordinarios de apoyo a las y los productores de maíz en el Estado, particularmente en situaciones de contingencia climática, afectaciones del mercado, emergencia fitosanitaria o crisis alimentaria, con el propósito de proteger la producción estatal, garantizar la seguridad alimentaria y fortalecer la economía rural.
X... al XXVII...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova





www.congresomich.gob.mx